

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.013

Asistentes:

Alcalde-Presidente: D. Antonio López de la Manzanara Núñez-Barranco (Grupo Municipal Popular)

Concejales:

Grupo Municipal Popular

D^a. Dolores Serna Marín
D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara
D^a. Rebeca Sánchez-Maroto Sánchez-Migallón
D^a. María Josefa Aranda Escribano
D^a. María Teresa Jiménez Cuadrado
D. José Sánchez-Maroto Caba
D. Alfonso Jesús Mazarro Enrique
D^a. Carmen Beatriz Alcolea López

Grupo Municipal Socialista

D. Julián Nieva Delgado
D^a. Beatriz Labián Manrique
D. Miguel Ángel Cuenca Nieto-Márquez
D. Pablo Camacho Fernández-Medina
D^a. Silvia Cebrián Sánchez
D. Jesús Andrés Ruiz Arteaga

Grupo Municipal Izquierda Unida

D. Santiago Sabariego García

Excusa su asistencia D^a. María Aranzazu López Antonaya (Grupo Municipal Socialista)

Interventor: D. Alfonso Nieto-Sandoval Taviro

Secretario General: D. Santos Catalán Jiménez

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las 20:00 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as. relacionados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, tratándose los siguientes asuntos incluidos en el "Orden del Día":

12,01. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 24 de septiembre y 29 de octubre de 2.013.- El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA darles su aprobación y se ordena su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

12,02. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de suministro de agua, alcantarillado y depuración.- Se da cuenta de la reclamación presentada por Acciona Agua, S.A.U., así como del informe del Interventor, que resume el expediente y que a continuación se transcribe:

“1. Antecedentes

El Pleno del Ayuntamiento aprobó en sesión del 24 de septiembre de 2013 la modificación de la tarifa de la ordenanza de la tasa y exposición al público para presentación de reclamaciones. Dentro del plazo concedido para ello Acciona ha presentado el 21 de octubre de 2013 un escrito de alegaciones en el que solicita que se anule la modificación de la ordenanza aprobada provisionalmente, que se inicie un expediente de actualización de tarifa según los criterios que constan en su escrito y que se presente dicho expediente al Pleno para su aprobación.

La modificación de la ordenanza provisionalmente aprobada consiste en la elevación de los distintos epígrafes de la tarifa en un 1,519 por ciento.

2. Consideraciones

Acciona argumenta jurídicamente su reclamación a partir del contrato de concesión y de la Directiva Marco del Agua.

De entrada debe indicarse que las tarifas contenidas en la ordenanza en cuestión constituyen la contraprestación de Acciona, como concesionario del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado. La concesión se regula por el contrato firmado por un período de 25 años contados desde el 1 de enero de 2001. El contrato regula pormenorizadamente las obligaciones de concesionario y administración, así como el régimen económico de la concesión. Entre las cláusulas del contrato figura la relativa a la modificación de las tarifas, que prevé una variación anual equivalente al incremento porcentual del IPC en los doce meses anteriores.

En cumplimiento del contrato, anualmente el Ayuntamiento ha ido aprobando modificaciones de tarifas con arreglo a lo anterior, de manera que las tarifas han variado en igual porcentaje que el incremento interanual agosto-agosto del IPC.

El mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión debe realizarse en los términos del contrato y de su normativa reguladora, que detallan los supuestos, condiciones y mecanismos referidos a este mantenimiento del equilibrio. Estas cuestiones no son objeto del expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa, que se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cuanto a la Directiva Marco, es una norma europea transpuesta al ordenamiento jurídico español en el año 2003. Es de reseñar que en los casi diez años transcurridos desde ese momento Acciona sólo reclamó el año pasado que la tarifa aplicada o sus modificaciones anuales incumpliesen la mencionada Directiva, a pesar de que todas ellas se han tramitado por el mismo procedimiento y aplicando el mismo criterio de modificación de la tarifa, el mencionado aumento del IPC en los doce meses anteriores.

Por otra parte, Acciona no indica en su alegación qué normativa española concreta resulta vulnerada por el expediente de modificación de la ordenanza actualmente en tramitación, limitándose a transcribir preceptos de la Directiva mencionada.

3. Conclusión

Por consiguiente, se propone desestimar la alegación presentada, confirmando la aprobación provisional en los mismos términos del acuerdo del Pleno del 24 de septiembre de 2013.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **unanimidad**, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Acciona Agua, S.A.U..

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de suministro de agua, alcantarillado y depuración, ordenando la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Santiago Sabariego García**, en su intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Esta modificación de la Ordenanza vuelve a Pleno tras su aprobación inicial en el pasado Pleno porque, como ha dicho el Sr. Secretario, ha presentado alegaciones la empresa que gestiona el suministro del agua y el alcantarillado, que es Acciona Agua. Acciona Agua lo que pretende con su reclamación es que se anule la modificación de la Ordenanza, o sea la subida del IPC que se aprobó el mes pasado, que se inicie un expediente de actualización de tarifas y que el Pleno apruebe dicho expediente, alegando que tienen un desequilibrio económico-financiero por el cual los costes del servicio les cuestan más que los ingresos, o sea, los costes del servicio superan a los ingresos. Dicen que para el año 2014 pues que tendrán aproximadamente unos costes del servicio de 2 millones de euros y lo que argumentan es que este desequilibrio viene produciéndose en el tiempo ya, por la disminución de los m³ de agua que facturan y básicamente también por la morosidad del Ayuntamiento de Membrilla. Estos dos argumentos serían discutibles pero no vamos a entrar nosotros en ellos, porque vamos, la disminución de los m³ es algo que no se puede prever y que el Ayuntamiento de Membrilla no pague pues seguramente será a ese Ayuntamiento a quien deberían de reclamar aunque la concesión la hace este Ayuntamiento.

Nosotros vamos a desestimar las alegaciones que presenta Acciona Agua por dos motivos, primero porque estamos en contra de la concesión, postura que es conocida por los ciudadanos de Manzanares y por lo tanto si estamos en contra de esa concesión no vamos a estar a favor de sus alegaciones, cuanto más porque lo que piden es una subida de tarifa para poder compensar ese desequilibrio que dicen que tienen, y en este caso esa subida que piden de más e incluso esta subida del IPC pues va directamente a manos de la empresa, que es la diferencia que hay con las siguientes modificaciones de Ordenanza que vamos a ver, en este caso el dinero de la subida y lo que pretende de que se vuelvan a subir más las tarifas iría a manos de una empresa privada, y en el resto de modificaciones la subida que se hace del IPC va a las arcas del Ayuntamiento, quiero que tengan en cuenta eso porque son dos cuestiones totalmente distintas. Además, nosotros pedimos la rescisión de ese contrato por el incumplimiento contractual precisamente por parte de Acciona Agua pues creemos y pensamos que la calidad del servicio que da no se corresponde con esa obligación contractual que tiene en el mismo contrato.

Por lo tanto, queremos recordar a los ciudadanos de Manzanares que estos son los beneficios que nos venden de las empresas público-privadas, no, dar servicios públicos a empresas privadas pues no tiene más resultado que cada día nos piden más dinero y ellos todo lo argumentan con vender más agua, o sea, claramente no tienen ningún interés en el bien común que es el agua, ellos su negocio es vender todo el agua, si pudieran vender el acuífero 23 lo vendían porque a ellos les importa muy poco el medio ambiente, les importa muy poco el uso racional del agua y les importa muy poco nada, solamente

les importa su negocio, por lo tanto de ahí nuestra postura en contra de este tipo de servicios que se privatizan en manos de estas empresas.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. Julián Nieva Delgado**, en su intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Brevemente, la concesión se regula por un contrato que se firmó en su momento y las condiciones de dicho contrato están suficientemente claras. Las tarifas se han ido variando en los porcentajes establecidos con arreglo a dicho contrato y en el IPC interanual de agosto-agosto. Desde luego que el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión debe realizarse tal y como expone claramente el informe de Intervención, en los términos que se recogen en el contrato y no otros. La pretensión, en este caso, de la empresa, no se ajusta a derecho y por tanto no hay nada que hablar sobre las alegaciones.

Nosotros vamos a estar en contra de las alegaciones y vamos a aprobar definitivamente la tasa, tal y como hicimos en su momento.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su intervención, indica lo siguiente: La explicación la ha hecho perfectamente el portavoz del Grupo Socialista, nada más que añadir por no extendernos, y lógicamente estamos también a favor de la aprobación del texto inicial.

12,03. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.- Se da cuenta de la reclamación presentada por D. Juan Rodríguez Rubio en representación del partido político “Liberales e Independientes por Manzanares” dentro del período de información pública, así como del informe del Sr. Interventor, que indica:

“El interesado solicita que no se aplique el incremento correspondiente al IPC por entender que en lugar de este índice debería considerarse la evolución de los salarios. La modificación de la ordenanza aprobada provisionalmente cumple con la normativa reguladora de las tasas municipales. La propuesta contenida en la reclamación también la cumple. Por tanto, queda a criterio del Pleno del Ayuntamiento atender o no a la reclamación planteada.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Liberales e Independientes por Manzanares.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, ordenando la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

12,04. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal.- Se da cuenta de la reclamación presentada por D. Juan Rodríguez Rubio en representación del partido político “Liberales e Independientes por Manzanares” dentro del período de información pública, así como del informe del Sr. Interventor, que indica:

“El interesado solicita que no se aplique el incremento correspondiente al IPC por entender que en lugar de este índice debería considerarse la evolución de los salarios. La modificación de la ordenanza aprobada provisionalmente cumple con la normativa reguladora de las tasas municipales. La propuesta contenida en la reclamación también la cumple. Por tanto, queda a criterio del Pleno del Ayuntamiento atender o no a la reclamación planteada.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Liberales e Independientes por Manzanares.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal, ordenando la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

12,05. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de mesas y sillas.- Se da cuenta de la reclamación presentada por D. Juan Rodríguez Rubio en representación del partido político “Liberales e Independientes por Manzanares” dentro del período de información pública, así como del informe del Sr. Interventor, que indica:

“El interesado solicita que no se aplique el incremento correspondiente al IPC por entender que en lugar de este índice debería considerarse la evolución de los salarios. La modificación de la ordenanza aprobada provisionalmente cumple con la normativa reguladora de las tasas municipales. La propuesta contenida en la reclamación también la cumple. Por tanto, queda a criterio del Pleno del Ayuntamiento atender o no a la reclamación planteada.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y del

concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Liberales e Independientes por Manzanares.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de mesas y sillas, ordenando la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

12,06. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y otras utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público.- Se da cuenta de la reclamación presentada por D. Juan Rodríguez Rubio en representación del partido político “Liberales e Independientes por Manzanares” dentro del período de información pública, así como del informe del Sr. Interventor, que indica:

“El interesado solicita que no se aplique el incremento correspondiente al IPC por entender que en lugar de este índice debería considerarse la evolución de los salarios. La modificación de la ordenanza aprobada provisionalmente cumple con la normativa reguladora de las tasas municipales. La propuesta contenida en la reclamación también la cumple. Por tanto, queda a criterio del Pleno del Ayuntamiento atender o no a la reclamación planteada.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Liberales e Independientes por Manzanares.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y otras utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público, ordenando la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

12,07. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y/o ambulantes y rodaje cinematográfico.- Se da cuenta de la reclamación presentada por D. Juan Rodríguez Rubio en representación del partido político “Liberales e Independientes por Manzanares” dentro del período de información pública, así como del informe del Sr. Interventor, que indica:

“El interesado solicita que no se aplique el incremento correspondiente al IPC por entender que en lugar de este índice debería considerarse la evolución de los salarios. La modificación de la

ordenanza aprobada provisionalmente cumple con la normativa reguladora de las tasas municipales. La propuesta contenida en la reclamación también la cumple. Por tanto, queda a criterio del Pleno del Ayuntamiento atender o no a la reclamación planteada.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Liberales e Independientes por Manzanares.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y/o ambulantes y rodaje cinematográfico, ordenando la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

12,08. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.- Se da cuenta de la reclamación presentada por D. Juan Rodríguez Rubio en representación del partido político “Liberales e Independientes por Manzanares” dentro del período de información pública, así como del informe del Sr. Interventor, que indica:

“El interesado solicita que no se aplique el incremento correspondiente al IPC por entender que en lugar de este índice debería considerarse la evolución de los salarios. La modificación de la ordenanza aprobada provisionalmente cumple con la normativa reguladora de las tasas municipales. La propuesta contenida en la reclamación también la cumple. Por tanto, queda a criterio del Pleno del Ayuntamiento atender o no a la reclamación planteada.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Liberales e Independientes por Manzanares.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas, ordenando la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

12,09. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por cursos y seminarios de la Universidad Popular Municipal.- Se da cuenta de la reclamación presentada por D. Juan Rodríguez Rubio en representación del partido político “Liberales e Independientes por Manzanares” dentro del período de información pública, así como del informe del Sr. Interventor, que indica:

“El interesado solicita que no se aplique el incremento correspondiente al IPC por entender que en lugar de este índice debería considerarse la evolución de los salarios. La modificación de la ordenanza aprobada provisionalmente cumple con la normativa reguladora de las tasas municipales. La propuesta contenida en la reclamación también la cumple. Por tanto, queda a criterio del Pleno del Ayuntamiento atender o no a la reclamación planteada.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Liberales e Independientes por Manzanares.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por cursos y seminarios de la Universidad Popular Municipal, ordenando la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

12,10. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de mercado.- Se da cuenta de la reclamación presentada por D. Juan Rodríguez Rubio en representación del partido político “Liberales e Independientes por Manzanares” dentro del período de información pública, así como del informe del Sr. Interventor, que indica:

“El interesado solicita que no se aplique el incremento correspondiente al IPC por entender que en lugar de este índice debería considerarse la evolución de los salarios. La modificación de la ordenanza aprobada provisionalmente cumple con la normativa reguladora de las tasas municipales. La propuesta contenida en la reclamación también la cumple. Por tanto, queda a criterio del Pleno del Ayuntamiento atender o no a la reclamación planteada.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Liberales e Independientes por Manzanares.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de mercado, ordenando la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

12,11. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.- Se da cuenta de la reclamación presentada por D. Juan Rodríguez Rubio en representación del partido político “Liberales e Independientes por Manzanares” dentro del período de información pública, así como del informe del Sr. Interventor, que indica:

“El interesado solicita que no se aplique el incremento correspondiente al IPC por entender que en lugar de este índice debería considerarse la evolución de los salarios. La modificación de la ordenanza aprobada provisionalmente cumple con la normativa reguladora de las tasas municipales. La propuesta contenida en la reclamación también la cumple. Por tanto, queda a criterio del Pleno del Ayuntamiento atender o no a la reclamación planteada.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Liberales e Independientes por Manzanares.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ordenando la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

12,12. Decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalías Delegadas.- Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, QUEDA ENTERADO de los dictados entre el 21.octubre.2013 y el 15.noviembre.2013, ambos inclusive.

ASUNTOS URGENTES.- Se tratan los siguientes asuntos no incluidos en el “Orden del Día” de la convocatoria:

12,13. Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida en relación con la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración.- Se da cuenta de la misma en la que, tras una exposición de motivos, viene en solicitar la adopción de los siguientes acuerdos:

“1º.- Incluir en la Ordenanza Reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua, alcantarillado y saneamiento, la disposición adicional propuesta.

2º.- Iniciar el trámite legal para su modificación y aplicación definitiva de la nueva Ordenanza.”

Se procede a votar la urgencia de la misma resultando el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y, el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, por lo que no se declara de urgencia y como consecuencia de ello, no se trata.

12,14. Propuesta de Alcaldía en cuanto a las fechas de celebración de Comisión de Asistencia y Pleno del próximo mes de diciembre.- Previa declaración de urgencia, adoptada por **unanimidad**, se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de 25 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de las próximas fiestas navideñas, esta Alcaldía propone que se modifique el régimen establecido en cuanto a las sesiones de Pleno y Comisión de Asistencia del mes de diciembre de 2013 con arreglo a lo siguiente:

- *Que se convoque la reunión de Comisión de Asistencia para el lunes, 23 de diciembre.*
- *Que se convoque la sesión del Ayuntamiento Pleno para el lunes, 30 de diciembre.”*

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **unanimidad**, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta en los términos que en la misma se contemplan.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Santiago Sabariego García**, en su intervención, señala lo siguiente: A nosotros nos habría gustado que fuera antes de estas fechas, pero bueno, también la verdad pues nos da un poco igual, estamos a favor de la propuesta.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. Julián Nieva Delgado**, en su intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Efectivamente, lo expusimos en Comisión de Asistencia, no tenemos tampoco ningún inconveniente en aceptar estas fechas, suponemos que es única y exclusivamente pues porque al Equipo de Gobierno no le ha dado tiempo a hacer el Presupuesto, que dicho sea de paso ya tenía que haber venido a este Salón de Plenos hace fechas, vamos a aceptarlas pues porque consideramos que son imperativas para ustedes y tampoco tenemos mayor objeción aunque sinceramente proponíamos adelantar el Pleno, pero en todo caso nos adaptaremos en la medida de nuestras posibilidades.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: La propuesta de Alcaldía lógicamente la vamos a apoyar, no sólo para que al Equipo de Gobierno le dé más tiempo a trabajar esos Presupuestos, no por trabajarlos, que ya están trabajados, sino como ya les explicamos en Comisión de Asistencia para que los Presupuestos puedan reflejar algunas operaciones, algunas cuestiones de última hora, que cuanto más se demore pues lógicamente más cerrado lo podemos llevar, y también por qué no, para que tengan ustedes también más tiempo para estudiar toda esa documentación.

12,15. Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el complejo edificatorio conocido como “EL ALTOZANO”.- Se da cuenta de la misma en la que, tras una exposición de motivos, viene en solicitar la adopción de los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Que por la Concejalía delegada de Obras, al efecto de evitar una exposición innecesaria de los intereses municipales y de garantizar adecuadamente la seguridad de las personas, se disponga todo lo preciso para, sin más dilación, dar cumplimiento a la Resolución de Alcaldía de 23-09-13.

SEGUNDO.- Que en caso de estimar el Sr. Alcalde que la situación que le llevó a resolver como lo hizo, ha experimentado algún cambio que haya de llevar aparejada la adopción de una nueva decisión, él mismo, en el ejercicio de sus competencias, dicte nueva resolución sensible con ese nuevo escenario.”

Se procede a votar la urgencia de la misma resultando el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y, el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, por lo que no se declara de urgencia y como consecuencia de ello, no se trata.

12,16. Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación o contratación de un gabinete jurídico que se persone en defensa de los intereses de los ciudadanos de Manzanares, que tengan suscritos contratos de préstamo con “cláusula suelo”.- Se da cuenta de la misma en la que, tras una exposición de motivos, viene en solicitar la adopción del siguiente acuerdo:

“La creación o contratación, por parte del Ayuntamiento de Manzanares, de un Gabinete Jurídico que se persone en defensa de los intereses de los ciudadanos de Manzanares, que tengan suscritos contratos de préstamo con “*cláusulas suelo*”.”

Se procede a votar la urgencia de la misma resultando el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y, el voto a favor de los concejales del Grupo

Municipal Socialista y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, por lo que no se declara de urgencia y como consecuencia de ello, no se trata.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:04 horas, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión de lo que como Secretario doy fe.